

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. EN CONTRA DE: “LA NEGATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE LA TESORERA DE DICHO AYUNTAMIENTO A PAGARNOS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE NUESTRO CARGO, Y A LAS CUALES TENEMOS DERECHO COMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P, a 6 seis de diciembre de 2019 diecinueve.*”

Vista las razones de cuenta que anteceden y con relación al punto cuarto del proveído de fecha 15 quince de octubre del año en curso, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado se acuerda:

Téngase por recibido escrito signado por Ma. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidenta, Síndico y Tesorera, respectivamente, del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., al que adjuntan 4 cuatro anexos en copia certificada los cuales se describen en la razón de cuenta de fecha 3 tres de diciembre del presente año.

Agréguese el escrito de cuenta y sus anexos a los autos del expediente para su constancia legal; visto su contenido, téngase al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por haciendo sus respectivas manifestaciones.

*Toda vez que la normatividad electoral no contiene disposiciones directas respecto a los lineamientos a seguir para la ejecución de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, por tal motivo, en la búsqueda de alcanzar el total cumplimiento del fallo dictado en el presente asunto, además de respetar el principio de orden público rector de las sentencias, como lo solicita la autoridad responsable, **se fijan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de diciembre del presente año, para efectos de celebrar audiencia entre las partes.***

*En esta tesitura, **notifíquese personalmente a las partes para que comparezcan debidamente representados e identificados en las oficinas de este Tribunal en la fecha y hora que ha sido señalada.** Lo anterior tiene sustento en el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

En otro orden de ideas, téngase por recibido a las 9:52 nueve horas con cincuenta y dos minutos del día 5 cinco de diciembre del presente año, escrito signado por Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Martha Patricia Sandoval Loredo y Juana María Sandoval Gómez, actores en este juicio ciudadano.

Agréguese el documento de cuenta a los autos del expediente para su constancia legal. Visto su contenido, téngase a los actores por haciendo sus manifestaciones respectivas.

Dígasele a los promoventes que se estén sujetos a lo ordenado en este proveído, reservándose de acordar su solicitud hasta en tanto no se haya desahogado la audiencia aquí programada.

Notifíquese personalmente.

*Así lo acuerda y firma el **Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, quien actúa con **Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz**, siendo Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar. Doy fe."*

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.